



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
14 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Período de sesiones sustantivo de 2011

Nueva York, 4 a 29 de julio de 2011

Tema 10 del programa provisional\*

### Cooperación regional

## Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

### Informe del Secretario General

#### Adición

### Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

#### *Resumen*

En la presente adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas figuran las resoluciones y decisiones aprobadas en el 67º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico celebrado en Bangkok, del 19 al 25 de mayo de 2011. El texto íntegro de las resoluciones puede consultarse en <http://www.un.org/regionalcommissions/sessions.html>.

---

\* E/2011/100 y Corr.1.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo.....	3
II. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo .....	10

## I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo

1. En su 67° período de sesiones celebrado en Bangkok, del 19 al 25 de mayo de 2011, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) aprobó la resolución 67/2, sobre cuya base se propone al Consejo la siguiente resolución:

### **Promoción de la cooperación regional para una mejor seguridad energética y el uso sostenible de la energía en Asia y el Pacífico<sup>1</sup>**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 67/2 aprobada en el 67° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (anexo I) por la que, entre otras cosas, se pide a la Secretaría Ejecutiva que convoque en 2013 el Foro sobre la energía de Asia y el Pacífico a nivel ministerial a fin de examinar los progresos logrados en la región de Asia y el Pacífico para hacer frente a los desafíos de la seguridad energética a nivel regional, nacional y de los hogares, y para facilitar el diálogo continuo entre los Estados miembros con miras a mejorar la seguridad energética y trabajar para lograr el desarrollo sostenible;

1. *Hace suya* la resolución 67/2 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico relativa a la promoción de la cooperación regional para lograr una mejor seguridad energética y el uso sostenible de la energía en Asia y el Pacífico, que figura como anexo I de la presente resolución.

#### **Anexo I**

#### **Resolución 67/2**

#### **Promoción de la cooperación regional para una mejor seguridad energética y el uso sostenible de la energía en Asia y el Pacífico**

*La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,*

*Recordando* el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, en especial las partes que se refieren a la energía, y la resolución 65/151 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió proclamar el año 2012 Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos,

*Recordando* también su resolución 63/6 relativa a la cooperación efectiva de los países en la esfera energética para aumentar la seguridad energética en pro del desarrollo sostenible, con miras a ampliar el acceso a los servicios de suministro de energía en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y su resolución 64/3 relativa a la

<sup>1</sup> En el anexo II de la presente resolución figura una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de la aplicación de esta resolución, que fue leída cuando se aprobó la resolución.

<sup>2</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

promoción de las fuentes de energía renovable para garantizar la seguridad energética y el desarrollo sostenible de Asia y el Pacífico,

*Tomando nota* de la Declaración Ministerial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Asia y el Pacífico de 2010<sup>3</sup>, aprobada por la sexta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Asia y el Pacífico el 2 de octubre de 2010,

*Reconociendo* que la seguridad energética es una cuestión fundamental de desarrollo para todos los países de la región de Asia y el Pacífico, en particular para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reconociendo también* que hoy día cerca de 1.000 millones de personas de la región de Asia y el Pacífico no tienen acceso a servicios energéticos modernos y asequibles,

*Poniendo de relieve* la necesidad de mejorar el acceso a recursos energéticos fiables, asequibles y ecológicamente racionales para el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* que la demanda de energía en la región de Asia y el Pacífico está creciendo más rápido que en otras regiones y que se prevé que casi se duplique para el año 2030 y que los combustibles fósiles probablemente sigan siendo la principal fuente energética para atender esa demanda,

*Expresando preocupación* por el hecho de que la inestabilidad de los precios del petróleo puede poner en peligro la recuperación incipiente de la región de la crisis económica mundial y sus perspectivas de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2015,

*Reconociendo* el potencial de diversas tecnologías energéticas nuevas y renovables para hacer frente a los desafíos que plantea la demanda de energía insatisfecha,

*Expresando reconocimiento* por la labor de la secretaria de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en el fomento de la cooperación subregional en materia de energía con miras a mejorar la seguridad energética y el desarrollo sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos que están haciendo los gobiernos para promover la cooperación regional e interregional con miras a lograr una mejor seguridad energética y el uso sostenible de los recursos energéticos,

1. *Exhorta* a todos los miembros y Estados asociados a que promuevan más la cooperación regional para hacer frente a los desafíos que plantea la seguridad energética y a que formulen y apliquen políticas coherentes en materia de energía sobre la base de evaluaciones integrales de los impactos ambientales y sociales;

2. *Insta* a los miembros y Estados asociados, según corresponda, a que presten la debida atención a las limitaciones de la oferta, la gestión de la demanda de energía y las consecuencias de la inestabilidad de los precios y las posibles interrupciones del suministro de energía;

---

<sup>3</sup> E/ESCAP/67/8, cap. I, secc. A.

3. *Exhorta* a los miembros y Estados asociados a que cooperen de manera proactiva en la elaboración y el despliegue de tecnologías energéticas nuevas y renovables eficaces en función del costo, y que promuevan la cooperación para aumentar la eficiencia energética, en particular, en el contexto de la cooperación Sur-Sur;

4. *Alienta* a todos los miembros y Estados asociados a que elaboren y fortalezcan estructuras de política y reglamentación eficaces a nivel nacional y subnacional que promuevan la inversión privada en productos energéticos;

5. *Alienta también* a los miembros y Estados asociados a que hagan participar activamente al sector privado para aumentar las inversiones, generar innovaciones y para que asuma el liderazgo como asociado en la creación de un futuro de energía sostenible;

6. *Invita* a los gobiernos, países donantes, órganos competentes de las Naciones Unidas, organismos, organizaciones internacionales y subregionales, instituciones financieras internacionales y regionales, así como al sector privado y la sociedad civil, a que consideren activamente la posibilidad de contribuir a la aplicación de la presente resolución;

7. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva:

a) Que fortalezca la función y la capacidad de la secretaria de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la esfera de la seguridad energética;

b) Que vele por que haya una coordinación eficaz con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, en particular mediante ONU-Energía, y con los organismos multilaterales y las organizaciones subregionales en la labor encaminada a mejorar la capacidad de los Estados miembros de la Comisión;

c) Que colabore efectivamente con los asociados para el desarrollo con el fin de movilizar el apoyo financiero y técnico para promover la cooperación regional con miras a lograr una mejor seguridad energética;

d) Que ayude a los miembros y Estados asociados a hacer frente a los desafíos en materia de seguridad energética mediante: i) el planteamiento colaborativo de situaciones hipotéticas de seguridad energética; y ii) la organización de reuniones y arreglos regionales para el establecimiento de redes a fin de promover el intercambio de experiencias e información;

e) Que convoque, en 2013, el Foro sobre la energía de Asia y el Pacífico a nivel ministerial a fin de examinar los progresos logrados en la región de Asia y el Pacífico para hacer frente a los desafíos de la seguridad energética a nivel regional, nacional y de los hogares, y facilitar el diálogo continuo entre los Estados miembros con miras a mejorar la seguridad energética y trabajar para lograr el desarrollo sostenible;

f) Que informe a la Comisión, en su 70° período de sesiones, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

## **Anexo II**

### **Exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de la aplicación de la resolución 67/2 relativa a la promoción de la cooperación regional para una mejor seguridad energética y el uso sostenible de la energía en Asia y el Pacífico**

1. La aplicación plena de la resolución exigirá recursos extrapresupuestarios adicionales estimados en 500.000 dólares anuales para apoyar la ejecución de las actividades necesarias, y recursos del presupuesto ordinario de 50.000 dólares por encima del proyecto de presupuesto por programas para 2012-2013 destinados a la prestación de servicios de traducción e interpretación para el Foro sobre la energía de Asia y el Pacífico a nivel ministerial.

2. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico ha examinado los recursos propuestos para el bienio 2012-2013 y los productos que se prevé proporcionar con el nivel propuesto de recursos, y ha concluido que no sería posible aplazar, modificar o descontinuar ninguno de esos productos con el fin de absorber las necesidades de recursos adicionales resultantes del proyecto de resolución. En otras palabras, no es posible que el proyecto de presupuesto por programas para 2012-2013 absorba las necesidades de recursos adicionales y no se prevén recursos extrapresupuestarios que puedan financiar los servicios de traducción e interpretación.

3. La secretaría elaborará el proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015 teniendo en cuenta la petición de reforzar la función y la capacidad de la secretaría de la Comisión en la esfera de la seguridad energética y examinará las necesidades de personal en esa esfera en la formulación del presupuesto ordinario para 2014-2015. En la medida de lo posible, la secretaría determinará si las necesidades de personal en esa esfera se pueden cubrir mediante reasignaciones internas.

\* \* \*

2. En su 67° período de sesiones, celebrado en Bangkok del 19 al 25 de mayo de 2011, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó su resolución 67/13, sobre cuya base se propone al Consejo la siguiente resolución.

#### **Revisión del estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 67/13 aprobada en el 67° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (anexo), por la que se aprueba un estatuto revisado del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico, cuyo texto se adjunta a la mencionada resolución, entre otras cosas para establecer que se modifique la duración del mandato de los miembros del Consejo de Administración de los cinco años actuales a un período de tres años;

*Hace suya* la resolución 67/13 relativa a la revisión del estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico, que figura como anexo de la presente resolución.

**Anexo**  
**Resolución 67/13**  
**Revisión del estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico**

*La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,*

*Recordando* su resolución 61/2 relativa al estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico,

*Haciendo notar* la sugerencia formulada por los miembros de la Comisión en el sexto período de sesiones del Consejo de Administración del Instituto<sup>4</sup>,

*Reconociendo* el hecho de que tanto los miembros del Consejo de Administración como los no miembros han participado en el debate sobre las actividades del Instituto,

*Reconociendo también* la conveniencia de aumentar la frecuencia de las elecciones al Consejo de Administración con el fin de ampliar el alcance para que los países de la región influyan en la composición del Consejo y la dirección de las actividades del Instituto,

1. *Decide*, a ese respecto, aprobar un estatuto revisado para el Instituto, cuyo texto se adjunta a la presente resolución, para establecer que se modifique la duración del mandato de los miembros del Consejo de Administración de los cinco años actuales a un período de tres años;

2. *Decide también* que el estatuto revisado se aplicará al mandato de los miembros actuales del Consejo de Administración, que, en consecuencia, queda modificado de cinco a tres años a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión.

**Anexo**  
**Estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico**  
**Establecimiento**

1. El Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico (en adelante denominado “el Instituto”), creado en mayo de 1970 como el Instituto Asiático de Estadística, al que se otorgó la condición jurídica de órgano subsidiario de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (en adelante denominada “la CESPAP” o “la Comisión”), de conformidad con las resoluciones de la Comisión 50/5, de 13 de abril de 1994, y 51/1, de 1 de mayo de 1995, seguirá existiendo en las condiciones que establece el presente estatuto.

2. La participación en la capacitación y demás actividades del Instituto está abierta a todos los miembros y miembros asociados de la Comisión.

3. El Instituto tiene la condición de órgano subsidiario de la CESPAP.

**Objetivos**

4. Los objetivos del Instituto son fortalecer, mediante la capacitación de estadísticos oficiales, orientada hacia la práctica, la capacidad de los miembros y miembros asociados en desarrollo y de las economías en transición de la región para reunir, analizar y difundir estadísticas, así como para producir estadísticas oportunas

<sup>4</sup> Véase E/ESCAP/67/13, anexo III, párrs. 54 a 58.

y de calidad que puedan utilizarse en la planificación del desarrollo económico y social, y prestar ayuda a los miembros y miembros asociados en desarrollo y a las economías en transición en lo relativo a la creación o fortalecimiento de su capacidad para impartir capacitación en la esfera de la estadística y realizar otras actividades afines.

### **Funciones**

5. El Instituto logrará los objetivos indicados mediante el desempeño de funciones como las siguientes:

- a) Capacitación de estadísticos oficiales utilizando para ello los centros e instituciones de capacitación existentes en los Estados miembros;
- b) Establecimiento de redes y asociaciones con otras organizaciones internacionales y principales interesados;
- c) Difusión de información.

### **Condición jurídica y organización**

6. El Instituto tendrá un Consejo de Administración (en adelante denominado “el Consejo”), un Director y una plantilla de personal. La Comisión llevará una contabilidad separada para el Instituto.

7. El Instituto está situado en la zona metropolitana de Tokio (Japón).

8. Las actividades del Instituto se ajustarán a las decisiones de política pertinentes adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El Instituto se regirá por el Reglamento Financiero y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas aplicables.

### **Consejo de Administración**

9. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante nombrado por el Gobierno del Japón y ocho representantes propuestos por otros miembros y miembros asociados de la CESPAP elegidos por la Comisión. Los miembros y miembros asociados elegidos por la Comisión tendrán un mandato de cinco años pero podrán ser reelegidos. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP o su representante asistirán a las reuniones del Consejo.

10. El Director del Instituto actuará como Secretario del Consejo.

11. El Secretario Ejecutivo podrá invitar a que asistan a las reuniones del Consejo representantes de a) Estados que no son miembros del Consejo, b) órganos y organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas y c) otras organizaciones que el Consejo considere apropiado, así como expertos en esferas que revisten interés para el Consejo.

12. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y podrá adoptar su propio reglamento. Los períodos de sesiones del Consejo serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la CESPAP, que podrá proponer períodos extraordinarios de sesiones del Consejo por propia iniciativa y convocarlos a petición de una mayoría de los miembros del Consejo.

13. El *quorum* para las reuniones del Consejo será una mayoría de sus miembros.

14. Cada uno de los nueve representantes que integran el Consejo con arreglo al párrafo 9 del presente estatuto tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones del Consejo se adoptarán por consenso o, cuando ello no sea posible, por una mayoría de los miembros presentes y votantes.

15. En cada período ordinario de sesiones, el Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que ocuparán sus cargos hasta el período ordinario de sesiones siguiente del Consejo. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo. Si el Presidente no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese mandato.

16. El Consejo examinará la situación administrativa y financiera del Instituto y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP presentará a la Comisión, en sus períodos de sesiones anuales, un informe anual aprobado por el Consejo.

17. El Consejo examinará los planes de trabajo anuales y a largo plazo compatibles con el programa de trabajo y los hará suyos.

#### **El director y el personal**

18. El Instituto tendrá un Director y una plantilla de personal, que serán funcionarios de la CESPAP nombrados de conformidad con las normas, reglas e instrucciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. Se invitará al Consejo a que presente candidatos para el puesto de Director, una vez que se anuncie la vacante, y preste asesoramiento, si corresponde. También podrán presentar candidaturas otros miembros y miembros asociados de la Comisión. El Director y el personal del cuadro orgánico serán nombrados por un período total que, en principio, no excederá de cinco años. Todos los nombramientos serán de plazo fijo y se limitarán al desempeño de funciones en el Instituto.

19. El Director rendirá cuentas ante el Secretario Ejecutivo de la CESPAP respecto de la administración del Instituto, la preparación de los planes de trabajo anuales y a largo plazo y la ejecución de su programa de trabajo.

#### **Recursos del Instituto**

20. Se alentará a todos los miembros y miembros asociados de la CESPAP a que aporten contribuciones anuales regulares para las actividades del Instituto. Las Naciones Unidas administrarán un fondo fiduciario mixto de contribuciones para el Instituto, como se señala en el párrafo 6, en el que se depositarán estas aportaciones y que se utilizarán únicamente para las actividades del Instituto, con arreglo a lo previsto en el párrafo 21 del presente estatuto.

21. Se alentará asimismo a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras entidades a que aporten contribuciones voluntarias para las actividades del Instituto. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios separados para las contribuciones voluntarias destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones voluntarias extraordinarias para actividades del Instituto.

22. Los recursos financieros del Instituto serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

#### **Enmiendas**

23. Las enmiendas al presente estatuto serán aprobadas mediante una resolución de la Comisión.

#### **Cuestiones no previstas en el presente estatuto**

24. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto o en el reglamento aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con el párrafo 12 del presente estatuto, se aplicará la parte pertinente del reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

#### **Entrada en vigor**

25. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Comisión.

## **II. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo**

3. En su 67° período de sesiones celebrado en Bangkok, del 19 al 25 de mayo de 2011, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó varias resoluciones (aparte de las dos resoluciones destacadas para la adopción de medidas por el Consejo en el capítulo I), que a continuación se señalan a la atención del Consejo.

### **Declaración de Ulaanbaatar: producto del Diálogo normativo de alto nivel de Asia y el Pacífico sobre la ejecución del Programa de Acción de Almaty y otras disparidades de desarrollo que afrontan los países en desarrollo sin litoral (resolución 67/1)**

4. La Comisión observó con aprecio la celebración del Diálogo normativo de alto nivel de Asia y el Pacífico sobre la ejecución del Programa de Acción de Almaty y otras disparidades de desarrollo que afrontan los países en desarrollo sin litoral, organizado conjuntamente por el Gobierno de Mongolia y la secretaría de la CESPAP, en Ulaanbaatar del 12 al 14 de abril de 2011, y la Declaración de Ulaanbaatar<sup>5</sup>, resultado del Diálogo normativo, que se centró en cuestiones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros problemas de desarrollo, el acceso a los mercados y las oportunidades comerciales, y la conectividad del transporte de tránsito, así como la cooperación Sur-Sur y triangular. Instó a los países en desarrollo sin litoral de la región de Asia y el Pacífico a que firmaran y ratificaran lo antes posible el Acuerdo multilateral sobre la creación del centro internacional de estudio para los países en desarrollo sin litoral a

---

<sup>5</sup> E/ESCAP/67/22, anexo.

fin de que el centro de estudio, que se estableció en Ulaanbaatar el 27 de julio de 2009, empezara a funcionar plenamente.

5. La Comisión, entre otras cosas, solicitó a la Secretaria Ejecutiva de la CESPAP que ayudara a los países en desarrollo sin litoral de la región de Asia y el Pacífico, en cooperación con otras entidades internacionales pertinentes, a aplicar las recomendaciones de la Declaración de Ulaanbaatar, y que proporcionara, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, la asistencia necesaria a los países en desarrollo sin litoral de la región de Asia y el Pacífico durante el examen final del Programa de Acción de Almaty, previsto para 2013.

### **Sexta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Asia y el Pacífico (resolución 67/3)**

6. La Comisión observó con satisfacción la celebración exitosa de la Sexta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Asia y el Pacífico, celebrada en Astana del 27 de septiembre al 2 de octubre de 2010, en la que se aprobaron la Declaración Ministerial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Asia y el Pacífico de 2010 y el Plan de aplicación regional para el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico para el período 2011-2015, y acogió con agrado e hizo suya la Iniciativa del “Puente Verde” Alianza de Europa, Asia y el Pacífico para la ejecución del “crecimiento ecológico”, como resultado de la Sexta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Desarrollo<sup>6</sup>. Hizo hincapié en que la Declaración Ministerial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Asia y el Pacífico de 2010, en la que se describen las perspectivas y los enfoques de Asia y el Pacífico respecto del logro del desarrollo sostenible, podía servir como un aporte regional a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

7. La Comisión, entre otras cosas, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que ayudara a los miembros y Estados Asociados, previa solicitud, a aplicar las disposiciones de la Declaración Ministerial y a ejecutar el Plan de aplicación regional. También decidió convocar la Séptima Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Asia y el Pacífico en 2015.

### **Establecimiento del centro de Asia y el Pacífico para el desarrollo de la gestión de la información sobre desastres (resolución 67/4)**

8. La Comisión expresó su profundo aprecio al Gobierno de la República Islámica del Irán por su generoso ofrecimiento de apoyar el establecimiento del centro de Asia y el Pacífico para el desarrollo de la gestión de la información sobre desastres como un centro regional al servicio de la CESPAP en las esferas conexas. Decidió iniciar el proceso para el establecimiento del centro de Asia y el Pacífico para el desarrollo de la gestión de la información sobre desastres en la República Islámica del Irán e invitó a todos los miembros y Estados asociados a que participaran activamente en el proceso de elaboración de los programas del centro y apoyaran sus actividades, según procediera, de manera integral.

---

<sup>6</sup> Véase E/ESCAP/67/8, donde figura el texto de la Declaración Ministerial, el del Plan de aplicación regional y el de la Iniciativa del “Puente Verde”.

9. La Comisión, entre otras cosas, solicitó a la Secretaría Ejecutiva que incluyera en el plan de evaluación de la secretaría para 2013 una evaluación de las actividades destacadas en la resolución y la necesidad y el beneficio de establecer el centro como un órgano subsidiario de la Comisión para el desarrollo de la gestión de la información sobre desastres, y que presentara los resultados de dicha evaluación a la Comisión en su 70° período de sesiones.

### **Ejecución plena y eficaz del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento en la región de Asia y el Pacífico (resolución 67/5)**

10. La Comisión decidió convocar la reunión intergubernamental de alto nivel de Asia y el Pacífico relativa al segundo proceso regional de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento<sup>7</sup> a principios de 2012 para brindar un aporte regional al examen mundial, y alentó a todos los miembros y Estados asociados a que aceleraran la ejecución del Plan de Acción de Madrid y llevaran a cabo un proceso nacional de examen y evaluación de dicho Plan utilizando, entre otras cosas, un enfoque basado en la participación de los interesados.

11. La Comisión, entre otras cosas, solicitó a la Secretaría Ejecutiva que prestara a los miembros y Estados asociados, previa solicitud, asistencia técnica para fortalecer su capacidad de aplicar de manera efectiva el Plan de Acción de Madrid, incluidos su examen y su evaluación, y que fomentara la participación de todas las principales partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, en los preparativos para el segundo proceso de examen y evaluación mundiales del Plan de Acción.

### **Mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (resolución 67/6)**

12. La Comisión observó los progresos logrados por la secretaría en la mejora de la accesibilidad de sus instalaciones y servicios para las personas con discapacidad y en el reconocimiento de la necesidad de seguir llevando a la práctica esas iniciativas de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>8</sup>. Pidió a la Secretaría Ejecutiva que continuara e intensificara, según procediera, sus esfuerzos encaminados a mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad en la CESPAP, en particular mediante la elaboración y la aplicación de nuevas medidas, en consulta con la Sede de las Naciones Unidas, para mejorar la accesibilidad del entorno físico, los sistemas de información y comunicaciones de la secretaría, y otras instalaciones y servicios, y que apoyara el desarrollo de tecnologías de apoyo para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta, cuando procediera, los principios y los artículos pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

---

<sup>7</sup> *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), anexo II.

<sup>8</sup> Resolución 61/106 de la Asamblea General, anexo.

13. La Comisión solicitó además a la Secretaría Ejecutiva que trabajara con la Sede de las Naciones Unidas a fin de establecer un grupo asesor interinstitucional integrado por entidades interesadas de las Naciones Unidas y mantener un diálogo abierto con las principales partes interesadas para examinar la accesibilidad de los servicios e instalaciones en el complejo de las Naciones Unidas en Bangkok; que formulara recomendaciones para mejorarlos más; y que estableciera un mecanismo dentro de la secretaría para promover la plena inclusión y los derechos al trabajo de las personas con discapacidad, en pie de igualdad con los demás, teniendo en cuenta las políticas de todo el sistema de las Naciones Unidas y los principios y los artículos pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **Papel de las cooperativas en el desarrollo social en Asia y el Pacífico (resolución 67/7)**

14. La Comisión reconoció el creciente papel y la contribución importante de las cooperativas en el alivio de la pobreza y la mejora de los medios de subsistencia de las personas de la región de Asia y el Pacífico, y alentó a los Gobiernos a que adoptaran medidas normativas adecuadas para crear y promover un entorno favorable y propicio para el desarrollo y la mejora de las cooperativas mediante una estrecha colaboración con el movimiento cooperativista, una mejor legislación, una mayor promoción del papel y la contribución de las cooperativas en la esfera del desarrollo socioeconómico de sus países y actividades de concienciación. La Comisión pidió a la Secretaría Ejecutiva que prestara asistencia a los miembros y Estados asociados que la solicitaran, en los preparativos y la celebración del Año Internacional de las Cooperativas y que facilitara el intercambio de experiencias y buenas prácticas de las cooperativas a nivel regional.

### **Fortalecimiento de los sistemas de protección social en Asia y el Pacífico (resolución 67/8)**

15. La Comisión exhortó a los miembros y Estados asociados a que concedieran mayor prioridad a los programas y las políticas de protección social basados en principios universales como un componente básico de la política y la planificación de desarrollo a nivel nacional, y fortalecieran y establecieran nuevos sistemas eficaces de protección social con el fin de proteger mejor a las personas de los numerosos riesgos de la vida cotidiana, mediante la elaboración de enfoques integrados de la protección social que se fundamenten en el universalismo y un marco basado en los derechos, y que resuelvan eficazmente los problemas de discriminación y exclusión sobre la base de la capacidad nacional. Pidió además que se invirtiera en establecer sistemas de protección social que pudieran ser la base de un “nivel mínimo de protección social”, que ofrecieran un nivel mínimo de acceso a los servicios esenciales y la seguridad de ingresos para todos y, posteriormente, mejorar la capacidad de ampliación, de acuerdo con las aspiraciones y las circunstancias nacionales.

16. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que apoyara a los miembros y Estados asociados en el fomento de su capacidad mediante la incorporación de la protección social en diversos sectores del desarrollo, entre otras cosas, creando una

plataforma regional para el intercambio y la difusión de conocimientos relacionados con la protección social; llevando a cabo estudios analíticos y documentando de forma exhaustiva las buenas prácticas en materia de protección social a fin de elaborar un conjunto de opciones de políticas y programas de protección social de los Estados miembros pudieran usar cuando procediera; promoviendo la cooperación Sur-Sur y triangular, a fin de mejorar la asequibilidad, ampliar el alcance y reforzar la protección social; y actividades de promoción de la inversión en la protección social para crear entornos propicios para programas basados en los principios universales y dentro de un marco basado en los derechos.

### **Examen amplio de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración política sobre el VIH/SIDA en Asia y el Pacífico (resolución 67/9)**

17. La Comisión exhortó a los miembros y Estados asociados a que intensificaran más toda la gama de medidas encaminadas a lograr los objetivos y las metas aún no alcanzados de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>9</sup> y la Declaración política sobre el VIH/SIDA<sup>10</sup> mediante: a) la elaboración de planes estratégicos nacionales y el establecimiento de alianzas estratégicas y operacionales a nivel nacional y comunitario; b) la mejora de la sostenibilidad financiera, la capacidad y la implicación nacionales, y el compromiso de destinar una mayor proporción de recursos nacionales para mejorar la eficacia de las respuestas al VIH; c) el fomento de las consultas con las partes interesadas respecto de la promoción del acceso a medicamentos asequibles; d) el inicio de exámenes de las leyes, políticas y prácticas nacionales a fin de permitir la consecución plena de los objetivos de acceso universal; y e) el aumento de la eficacia de las respuestas nacionales dando prioridad a las intervenciones de gran impacto para las principales poblaciones afectadas, y la elaboración de estrategias nacionales para poner fin a todas las formas de violencia basada en el género, incluida la violencia sexual, en particular contra las mujeres y las niñas.

18. La Comisión solicitó a la Secretaria Ejecutiva que coordinara actividades con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas para producir un informe general sobre los progresos realizados en el logro del acceso universal y señalar la presente resolución a la atención de la reunión de alto nivel sobre el SIDA convocada por la Asamblea General del 8 al 10 de junio de 2011.

### **Conjunto básico de estadísticas económicas para guiar la mejora de las estadísticas económicas básicas en Asia y el Pacífico (resolución 67/10)**

19. La Comisión hizo suya la recomendación del Comité de Estadística de que se utilizara un conjunto básico de estadísticas económicas como un marco regional para centrar los esfuerzos regionales, coordinar la capacitación y movilizar el apoyo de los donantes para la creación de capacidad, y recomendó que los miembros y

<sup>9</sup> Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>10</sup> Resolución 60/262 de la Asamblea General, anexo.

Estados asociados usaran, cuando procediera, el conjunto básico de estadísticas económicas como marco y guía para el desarrollo de sus sistemas estadísticos nacionales.

### **Fortalecimiento de la capacidad estadística en Asia y el Pacífico (resolución 67/11)**

20. La Comisión hizo suya la orientación estratégica del Comité de Estadística, como propuso el Comité en su segundo período de sesiones, con los dos objetivos generales siguientes: a) asegurar que todos los países de la región tengan la capacidad necesaria para ofrecer una gama básica convenida de estadísticas demográficas, económicas, sociales y ambientales para 2020, y b) crear un entorno de gestión de la información más adaptativo y eficaz en función del costo para las oficinas nacionales de estadística mediante una colaboración más estrecha. Pidió a los miembros y, cuando procedió, a los Estados asociados que dieran prioridad al fortalecimiento de sus sistemas estadísticos nacionales y que alinearan los recursos y los arreglos institucionales para apoyar el desarrollo en materia de estadística en Asia y el Pacífico para 2020.

21. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que prestara asistencia a los miembros y, cuando procediera, a los Estados asociados que la solicitaran para: a) establecer sus sistemas estadísticos y fortalecer su capacidad con miras a lograr los objetivos para el desarrollo en materia de estadística en Asia y el Pacífico para 2020; b) promover la importancia de desarrollar la capacidad no solo de las oficinas nacionales de estadística, sino también, cuando procediera, de otras partes de los sistemas estadísticos nacionales de toda la región; c) proporcionar asistencia a los miembros y, cuando procediera, a los Estados asociados, a fin de fortalecer su capacidad para supervisar los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos; d) facilitar la coordinación de actividades internacionales de desarrollo de la capacidad relacionadas con la elaboración de estadísticas oficiales en la región; y e) crear conciencia acerca de la importancia de promover el uso de datos administrativos como un medio para aumentar la eficacia de la producción de estadísticas oficiales.

### **Mejora del registro del estado civil y de las estadísticas vitales en Asia y el Pacífico (resolución 67/12)**

22. La Comisión alentó a todos los miembros y Estados asociados a que examinaran y evaluaran el funcionamiento actual de los sistemas de registro del estado civil y la calidad de las estadísticas vitales producidas internamente en cada país y recomendó que los miembros, los Estados asociados y las partes interesadas utilizaran los resultados de las evaluaciones de los países a fin de elaborar y aplicar estrategias y planes nacionales amplios para fortalecer los sistemas de registro del estado civil y de estadísticas vitales, y afianzar las capacidades de las instituciones pertinentes para mejorar el registro del estado civil y las estadísticas vitales en sus respectivos países.

23. La Comisión, entre otras cosas, solicitó a la Secretaría Ejecutiva que convocara una reunión regional de alto nivel de las instancias encargadas de tomar

decisiones de las organizaciones nacionales de estadística, las oficinas de registro del estado civil, los ministerios de salud y otras partes interesadas pertinentes a fin de crear conciencia y fomentar un mayor compromiso para mejorar el registro del estado civil y las estadísticas vitales; facilitar el establecimiento de una plataforma regional con miras a promover el intercambio de experiencias e información sobre estrategias y planes para fortalecer los sistemas de registro del estado civil y de estadísticas vitales; desempeñar una función rectora en la región, en colaboración con centros regionales de difusión de conocimientos y organismos técnicos, incluida la Organización Mundial de la Salud, la División de Estadística de las Naciones Unidas y la secretaría de la Comunidad del Pacífico para elaborar y diseminar las normas, las pruebas, los instrumentos y las directrices para el registro del estado civil y las estadísticas vitales; y facilitar, en estrecha colaboración con los asociados técnicos y los organismos de las Naciones Unidas, la asistencia técnica, incluidos los servicios de capacitación y asesoramiento, para crear capacidad nacional en materia de registro civil y estadísticas vitales.

### **Cooperación entre la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y otras organizaciones regionales y subregionales de las Naciones Unidas al servicio de Asia y el Pacífico (resolución 67/14)**

24. La Comisión recordó la resolución 64/289 de la Asamblea General, en particular el párrafo 22, en el que la Asamblea reconoció los esfuerzos de los países desarrollados por aumentar los recursos destinados al desarrollo, incluidos los compromisos contraídos por algunos de ellos de incrementar la asistencia oficial para el desarrollo, pidió que se respetaran todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo e instó a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a que hicieran un esfuerzo concreto en este sentido de conformidad con sus compromisos, que figuraban en el párrafo 22 de la resolución 64/289 de la Asamblea General. Invitó a los Estados miembros a que proporcionaran recursos extrapresupuestarios en caso de que se necesitaran recursos adicionales para aplicar esta resolución.

25. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que evaluara la forma en que la secretaría llevaba a cabo su mandato y coordinaba su labor con las organizaciones regionales y subregionales que operaban en Asia y el Pacífico, incluidos el funcionamiento, la toma de decisiones y los resultados del mecanismo de coordinación regional, y que consultara con los Estados, en particular con el Comité Consultivo de representantes permanentes y otros representantes designados por los miembros de la Comisión, y presentara los resultados a la Comisión como parte de la presentación de informes bienales sobre las actividades de evaluación de la secretaría, a partir del 68° período de sesiones de la Comisión y a continuación en los futuros informes bienales.

---

**Examen de mitad de período del funcionamiento  
de la estructura de conferencias de la Comisión  
(resolución 67/15)**

26. La Comisión reiteró su papel singular como el órgano más representativo de la región de Asia y el Pacífico y su amplio mandato como el principal centro de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas para la región de Asia y el Pacífico, y solicitó a la Secretaría Ejecutiva que llevara a cabo más estudios y análisis para facilitar el examen final del funcionamiento de la estructura de conferencias de la Comisión, y presentara las conclusiones, incluidos los resultados del cuestionario, y las recomendaciones a la Comisión en su 69° período de sesiones, en especial sobre las siguientes cuestiones: a) la duración del período de sesiones de la Comisión con el fin de lograr una mayor eficiencia en cuanto a tiempo y costo; b) la estructura de gobernanza de las instituciones regionales en relación con las funciones respectivas y los mandatos pertinentes de la Comisión, los comités y los consejos de gobierno; c) una mayor integración de las instituciones regionales en la labor de los subprogramas pertinentes, la pertinencia de las instituciones regionales respecto de cada subprograma y comité, y el examen de las asignaciones presupuestarias para mejorar el apoyo a las instituciones regionales mediante mecanismos tales como los intercambios de personal y los proyectos conjuntos para respaldar su labor; y d) la viabilidad de promover y reforzar el papel del Comité Consultivo para que este pueda ayudar a la Comisión a llevar a cabo y coordinar sus tareas entre períodos de sesiones.

---